

ACUERDO No. 07
- 5 de junio de 2007 -

"Por el cual se crea la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de
Cartagena"

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

- a. Que el Artículo 28 del Capítulo VI de la Ley 30 de 1992, con relación a la autonomía de las Instituciones de Educación Superior establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumno y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
 - b. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, define que la investigación científica, tecnológica, artística y humanística es una de las finalidades básicas que una institución de educación superior debe cumplir, para ser considerada como universidad.
 - c. Que es propósito de la Universidad de Cartagena avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina y regule la interacción de la investigación, la docencia y la extensión, ejes de la misión de la Universidad.
 - d. Que para cumplir con el propósito consagrado en el numeral anterior, es necesario crear la Vicerrectoría de Investigación, para poder estructurar un sistema de investigación que esté acorde con las nuevas tendencias de ciencia y tecnología en Colombia y el mundo, que contribuya a establecer la investigación como una práctica académica permanente de la Universidad de Cartagena.
 - e. Que la investigación, la docencia y la extensión en su articulación proyectan la Universidad a la comunidad.
 - f. Que la Universidad del Cartagena, a través de la Oficina Asesora de Planeación adelanta un estudio de mejoramiento de los procesos.
- 2-
- g. Que uno de los resultados de dicho estudio conlleva a la creación de la Vicerrectoría de Investigación como componente fundamental de la función que implica ser universidad y presenta recomendaciones sobre la estructuración y el dimensionamiento de esta dependencia, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo.

- h. Que la propuesta de creación de esta Vicerrectoría fue presentada y aprobada por las instancias de Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
- i. Que la estructura de la nueva vicerrectoría es coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia, siguiendo los principios del servicio a lo académico;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Crear la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Cartagena.

ARTICULO 2º. La Vicerrectoría de Investigación es una dependencia adscrita a la Rectoría, es la responsable de articular la investigación y la extensión del conocimiento con la docencia; y de propender por la generación y comprobación de conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnologías para la búsqueda de soluciones a los problemas locales regionales y del país.

En el ámbito de la extensión es la encargada de propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades regionales, nacionales e internacionales en orden de asegurar la extensión del conocimiento a través de la presencia de la Universidad en el desarrollo social y cultural del país. Habrá de incidir en las políticas regionales y nacionales y contribuir en la comprensión y solución de sus principales problemas. Así mismo debe propender por la generación de procesos de indagación y construcción de conocimientos en entornos sociales específicos; la conceptualización e intercambio de experiencias y saberes; la formación y capacitación de la comunidad y la socialización, difusión y promoción de las mismas. La extensión, en articulación con la investigación y la docencia se constituye en un vínculo privilegiado entre la universidad y la comunidad a la cual pertenece.

La Vicerrectoría de Investigación será la instancia de dirección y administración por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y apoya la investigación y la extensión.

ARTICULO 3º. Los objetivos de la Vicerrectoría de Investigación son:

-3-

1. Organizar, liderar y fortalecer el sistema institucional de investigación promoviendo la relación entre sociedad, Estado y organizaciones externas sobre la base de la apropiación y desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y de los saberes comunitarios, para que las acciones emprendidas contribuyan al mejoramiento del bienestar de la comunidad local y regional.
2. Formular, evaluar, promocionar, apoyar y consolidar las políticas de investigación en campos de la ciencia, la tecnología, la innovación y el arte, aprobadas por los Consejos Académico y Superior, y contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Consolidar un sistema de investigación institucional, que permita visualizar el flujo y las interacciones entre los diferentes actores universitarios con la ciencia y la tecnología y sus relaciones con el medio local, regional y nacional, especialmente las que se generan con Colciencias a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los fondos nacionales e internacionales de apoyo a la actividad científica y tecnológica.

4. Consolidar el sistema de extensión que fomente la socialización del conocimiento que generan los procesos de investigación y la academia de la universidad, de tal manera que se propicie la integración con el desarrollo de la sociedad desde el nivel local, regional y nacional.

ARTICULO 4º. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Vicerrectoría de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. El Fomento y orientación de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Universidad de Cartagena.
2. Lidera, promueve, coordina e impulsa políticas, programas, proyectos y actividades de investigación y extensión del conocimiento
3. Propender por la inserción sistemática de los investigadores en el mundo globalizado, lo que los obliga a publicar los resultados de sus investigaciones en revistas internacionales, a participar en eventos científicos de su especialidad en el mundo, a pertenecer a redes internacionales y a participar activamente en intercambios y proyectos colaborativos con sus pares extranjeros.
4. Implementar y validar periódicamente el sistema de investigación de la Universidad de Cartagena.
5. Vincular investigadores a las comunidades científicas de su especialidad, nacionales e internacionales, para lo cual es imperativo evaluar todas las actividades de investigación con arreglo a los criterios y parámetros que regulan esta actividad en laboratorios y centros de investigación internacionales.
6. Propiciar la interacción entre los diferentes actores del sistema, tales como: los grupos de investigación, las direcciones de centros, divisiones, departamentos y secciones, los decanatos, las oficinas de apoyo administrativo y las vicerrectorías a favor de la consecución de recursos dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Colombiano, como fondos internacionales.

-4-

7. Facilitar la transferencia del conocimiento a la empresa, al gobierno y a la sociedad.
8. Integrar la actividad de investigación cada vez más estrechamente al conjunto de las demás actividades que la Universidad realiza (la docencia, la extensión y la cooperación).
9. Afianzar a la Universidad de Cartagena como una Universidad de Investigación, que establece de acuerdo con sus condiciones actuales y sus posibilidades futuras, una relación con la sociedad colombiana en concordancia con su Misión como universidad pública, fundamentada en la docencia, la investigación, la extensión y la cooperación.
10. Definir los indicadores básicos, los mecanismos y los procedimientos que permitan la evaluación permanente del desempeño de las distintas instancias del sistema de investigación de la Universidad de Cartagena, haciendo énfasis en los indicadores que permitan medir la calidad, pertinencia y oportunidad del servicio que la investigación presta a la sociedad a la región y al país.
11. Consolidar la presencia de la Universidad en los distintos sectores sociales utilizando su producción de conocimiento como fundamento, de tal manera que la investigación se proyecte como útil y contribuya a los avances científico, técnico y cultural de la región y del país.
12. Diseñar estrategias que faciliten la difusión del conocimiento para incidir en el mejoramiento social, económico y en la calidad de vida de los individuos.

13. Generar políticas que permitan a los decanatos la realización de programas, proyectos y actividades de extensión de naturaleza solidaria, con el fin de aportar soluciones a los sectores vulnerables y necesitados de la ciudad, el departamento y la región.
14. Gestionar desde la perspectiva de las unidades académicas y administrativas el desarrollo de programas y proyectos de extensión, los cuales deberán dar respuesta a demandas reales o potenciales de los distintos sectores sociales y se diseñarán de manera flexible de tal forma que se adapten a las características del medio.
15. Propiciar y fortalecer las relaciones institucionales de la Universidad con la comunidad especialmente sus egresados y los sectores como el productivo y el público.
16. Registrar, coordinar y evaluar las actividades y programas de investigación y extensión de las diferentes unidades académicas de la Universidad y las de los grupos, centros, institutos y laboratorios.
17. Promover las relaciones, acuerdos y convenios interinstitucionales, que en materia de investigación y desarrollo tecnológico, humanístico y artístico, a nivel nacional e internacional, pueda establecer con entidades académicas, observatorios de ciencia y tecnología, agencias financiadoras, sectores públicos y privados y sociedad en general con el propósito de canalizar y apoyar las relaciones interinstitucionales que fortalecen la investigación y la extensión, e identificar y gestionar nuevas fuentes de financiación.
18. Coordinar la formación de redes que enlazan las diferentes formas organizativas y los investigadores en general, con los sectores académico y productivo a niveles interno y externo.
19. Organizar de manera sistémica la información sobre las actividades de investigación mediante la estructuración de bases de datos académica, financiera y de relaciones externas.
20. Proponer a los Consejos Académico y Superior los criterios para la distribución de los fondos económicos para el fortalecimiento de la investigación y la extensión.
21. Velar por el adecuado manejo de los recursos financieros destinados al fortalecimiento de la investigación y de la extensión, contemplados por el régimen administrativo-financiero de la Universidad de Cartagena.
22. Incentivar y apoyar la creación bibliográfica de los grupos de investigación, centros e institutos y en general de los profesores de la Universidad de Cartagena.
23. Crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnológico, estimula la capacidad innovadora de los docentes y estudiantes de la Universidad de Cartagena a través de políticas de fomento y funcionamiento de grupos y semilleros de investigación,
24. Crear los mecanismos que permitan la divulgación científica y tecnológica de los resultados alcanzados en las investigaciones, haciendo énfasis en las alianzas con el sector productivo que propician un conocimiento útil, especialmente a través de la obtención de patentes y propiedad intelectual.
25. Generar los mecanismos que permitan la creación de un programa becario para jóvenes - docentes investigadores
26. Promover la conformación de redes de investigaciones a nivel nacional e internacional y los intercambios científicos y académicos entre investigadores a fin de ir a tono con el proceso de globalización y la sociedad del conocimiento.
27. Elaborar planes a mediano y largo plazo que promuevan la formación de recursos humanos para la investigación, a fin de ser líder en la generación de conocimiento y en la formación de un recurso humano altamente calificado para la investigación.
28. Impulsar las convocatorias internas de proyectos de investigación.
29. Administrar las actividades de extensión correspondientes a la Vicerrectoría, y a los programas adscritos
30. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas.

ARTICULO 5º. La Vicerrectoría de Investigaciones tendrá la siguiente estructura, y su organigrama se anexa al presente Acuerdo:

1. VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Centro de Postgrados
 - 1.1.1 Sección de Relaciones Internacionales
- 1.2 Centro de Servicios en Consultorías, Asesorías, Interventorías y Donaciones
 - 1.2.1 Sección de Mercadeo y Ventas
 - 1.2.2 Sección Coordinación de Proyectos
- 1.3 Sección de Publicaciones y Editorial
- 1.4 Sección de Orientación y Asesoría en Proyectos de Investigación
- 1.5 Institutos
 - 1.5.1 Instituto de Investigaciones Inmunológicas
 - 1.5.2 Instituto de Matemáticas Aplicadas
 - 1.5.3 Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental
 - 1.5.4 Instituto Internacional de Estudios del Caribe
 - 1.5.5 Los demás institutos que sean creados

-6-

ARTICULO 6º. De las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación:

1.1 DEL CENTRO DE POSTGRADOS

El objetivo principal de esta dependencia es generar políticas de creación y administración de los postgrados así mismo coordinar el diseño, estructuración y puesta en marcha de programas de maestrías y doctorados, a fin de que la Universidad cumpla con su proceso misional de investigación formativa y extensión del conocimiento a la comunidad.

Son funciones del Centro de Postgrados las siguientes:

1. Proponer a los organismos de dirección y gobierno de la Universidad las políticas de desarrollo del área de conformidad con los objetivos generales de la institución.
2. Formular criterios y normas generales sobre los programas de postgrados y educación continua.
3. Impulsar la apertura de nuevas propuestas de programas de postgrados y de educación continua, en coordinación con las facultades y los departamentos que obedezcan a necesidades locales, regionales y nacionales.
4. Fomentar la creación de programas de maestrías y doctorados, que faciliten la formación de talento humano calificado para la investigación.
5. Liderar los procesos de autoevaluación y calidad de los programas de postgrado.
6. Coordinar la realización de los presupuestos de gastos y de ingresos de programas de postgrado, de acuerdo con el diseño realizado por la facultad o el programa, con el fin de garantizar la calidad del mismo y la generación de ingresos para la Universidad.
7. Diseñar y presentar a las instancias correspondientes reglamentos y procedimientos para el funcionamiento de los postgrados.

8. Coordinar las líneas de investigación establecidas en la Universidad con los programas de postgrados ofrecidos o por ofrecer.
9. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas.

-7-

1.1.1 DE LA SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

Es un área de servicios que tiene como finalidad brindar el apoyo necesario para la internacionalización de la institución, mediante la permanente búsqueda de oportunidades de intercambio académico, cultural y científico y la constante labor de cooperación con los organismos internacionales, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Cartagena, al fortalecimiento del nivel académico de los docentes y teniendo como meta el reconocimiento y posicionamiento de la institución a nivel internacional.

Son funciones de esta dependencia:

1. Fomentar la cooperación académica internacional como un instrumento válido para el desarrollo de la Universidad de Cartagena.
2. Generar, propiciar y mantener vínculos de cooperación con entidades e instituciones que propendan por la formación y la investigación de calidad en el exterior y el país, con el fin de ofrecer programas de movilidad académica a los docentes y estudiantes de la Universidad y así mismo el fomento de los intercambios en investigación.
3. Promover la integración, local, regional y nacional, con el fin de acrecentar los vínculos con los diferentes sectores de la comunidad.
4. Fomentar la relación universidad-empresa como aporte a la generación de la investigación aplicada y la extensión del conocimiento.
5. Dinamizar la cooperación de la Universidad de Cartagena con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades en realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento, en las artes o en las letras, o en transformación de tipo económico, cultural o social.

1.2 DEL CENTRO DE SERVICIOS EN CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS Y DONACIONES.

Es la dependencia de la Universidad encargada de preparar el plan de mercadeo de la Universidad y de promocionar y comercializar todos los servicios especializados que la institución pueda ofrecer, en coordinación con las diferentes Unidades, Departamentos y Grupos de investigación. Así mismo es la encargada de coordinar la prestación de los servicios requeridos por los diferentes usuarios de tal manera que se garantice su cumplimiento y la total satisfacción del mismo.

Son funciones de esta dependencia:

1. Establecer el plan de mercadeo y de extensión para la Universidad.
2. Promover, coordinar y realizar programas de prestación de servicios ofreciendo el portafolio de servicios.
3. Participar en ferias especializadas para ofrecer los servicios especializados de la Universidad.

4. Coordinar la realización de los proyectos, asignándolos a la dependencia encargada, y realizando seguimiento de su ejecución de tal manera que se alcancen los objetivos de tiempo y calidad previstos.
5. Coordinar con las unidades, departamentos, grupos de investigación y la Oficina Jurídica la formalización de los contratos y convenios correspondientes.
6. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas.

1.3 DE LA SECCION DE PUBLICACIONES Y EDITORIAL.

Es la dependencia de la Universidad encargada de promover y hacer cumplir las determinaciones derivadas de las políticas editoriales emitidas por la Universidad de Cartagena de acuerdo con el plan de desarrollo del Programa Editorial. Además prestar asesoría y apoyo en los campos de la edición, impresión y publicación a todas las dependencias de la Universidad.

Son funciones de esta dependencia:

1. Brindar apoyo a las actividades académicas y administrativas en los campos de edición, impresión, publicaciones y demás servicios especializados a todas las dependencias de la Universidad.
2. Presentar anualmente de acuerdo con las orientaciones de los organismos de gobierno académico de la Universidad el plan anual de publicaciones con la estimación de los recursos necesarios.
3. Proponer a los organismos de gobierno los reglamentos y procedimientos para la prestación de los servicios.
4. Realizar las impresiones de libros, revistas y otros escritos.
5. Formular y proponer las políticas editoriales de la Universidad de Cartagena, en concordancia con la Misión de la Universidad y su naturaleza como institución pública de educación superior.
6. Gestionar la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales, dedicadas a la difusión y financiación de las publicaciones en los diferentes campos del conocimiento.
7. Gestionar la consecución de recursos económicos para el desarrollo de los planes y proyectos del Programa de Publicaciones y Editorial que tenga la Universidad de Cartagena.
8. Proponer al Comité Editorial los planes y proyectos a ejecutar para cada período.
9. Dirigir y coordinar las actividades de edición, diseño, impresión y comercialización de las publicaciones.
10. Informar periódicamente al Comité Editorial, a la Vicerrectoría de Investigación y demás instancias pertinentes sobre los resultados de su gestión.
11. Coordinar y ejecutar la Agenda Anual de las actividades programas dentro del Plan de Desarrollo de la sección.
12. Preparar el Comité Editorial y actuar como Secretario del Comité Editorial.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo con su naturaleza.

1.4 DE LA SECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El objetivo principal de esta dependencia es orientar, asesorar y promover la formulación de proyectos de investigación que conlleven al adelanto científico y tecnológico de la Universidad de Cartagena.

Son funciones de esta sección:

1. Fomentar y orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Universidad de Cartagena, a través de asesorías en formulación, presentación y ejecución de proyectos de investigación.
2. Promover, coordinar e impulsar proyectos y actividades de investigación.
3. Administrar la base de datos de los proyectos de investigación que maneja la Universidad.
4. Actuar como orientadora para la divulgación de los formatos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Colciencias): CVLAC, CVGRUP, CVDOC.
5. Actuar como orientadora y comunicadora en las convocatorias para proyectos de investigación.
6. Organizar la convocatoria de proyectos de investigación a ser financiados por la Universidad.
7. Administrar la información y hace seguimiento a la ejecución de proyectos de investigación de la Universidad.
8. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas.

1.5 DE LOS INSTITUTOS

Según el **Artículo 47** del Acuerdo del Consejo Superior No. 40 del 05 de Diciembre de 1996 los Institutos son dependencias académico-administrativas dedicadas a la investigación, extensión y prestación de servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, por su razón y deber ser, los institutos harán parte de la estructura organizacional de la Vicerrectoría de Investigación

La Universidad de Cartagena cuenta con los siguientes Institutos:

- 1.5.1 Instituto de Investigaciones Inmunológicas.
- 1.5.2 Instituto de Matemáticas Aplicadas
- 1.5.3 Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental
- 1.5.4 Instituto Internacional de Estudios del Caribe
- 1.5.5 Los demás institutos que sean creados.

ARTICULO 7º. La Vicerrectoría contará con los siguientes Comités para la coordinación y realización de su labor:

-10-

1. Comité para el desarrollo de la investigación
2. Comité de extensión
3. Comité editorial
4. Comité de postgrados

- COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

El Comité para el desarrollo de la investigación está conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigación, quien lo presidirá

- b. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- c. Los Jefes de los centros de postgrados que hacen parte de la Vicerrectoría de Investigación: Centro de Postgrados y Centro de Servicios en Consultarías Asesorías, Interventorías y Donaciones.
- d. Un representante de los Directores de los Institutos, escogido por ellos.
- e. Un Decano escogido por el Consejo Académico.
- f. Un investigador en representación de los grupos que obtuvieron reconocimiento por Conciencias.
- g. Un representante de los Departamentos de Investigación de cada Facultad escogido entre ellos.

El Rector presidirá el Comité para el Desarrollo de la Investigación cuando lo considerare conveniente.

El Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales y Cooperación participará con voz pero sin voto.

El Asistente de la Vicerrectoría de Investigación hará las veces de Secretario.

Serán funciones del comité para el desarrollo de la investigación:

1. Asesorar al Rector, al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, en asuntos relacionados con las políticas de investigación, con base en el Plan de Desarrollo de la Universidad.
 2. Impulsar la labor investigativa en la Universidad por medio de las convocatorias anuales.
 3. Presentar anualmente al Consejo Académico el Programa General de Desarrollo de la Investigación, con base en los planes estratégicos de los Grupos y Centros de Investigación, y en su justificación a la luz de las necesidades de la región y del país en materia de desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social, económico.
 4. Procurar la articulación de la actividad investigativa con la docencia y la extensión.
- 11-
5. Presentar anualmente al Rector un balance de sus actividades en el que destacará el aporte de los resultados de la investigación al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social, económico, de la región y del país.
 6. Administrar los fondos del programa especial sistema universitario de investigación, y aprobar, ciñéndose a lo previsto en este Acuerdo y el que compete al Sistema Universitario de investigación (SUI), las partidas para la financiación de los diferentes proyectos y programas.
 7. Propiciar la relación sistemática de los investigadores con la sociedad.
 8. Apoyar la difusión y publicación de la actividad investigativa.
 9. Asesorar a los organismos de decisión de la Universidad en la definición de las políticas en materia de investigación.
 10. Estudiar las propuestas del Vicerrector de Investigación relacionadas con procedimientos para la presentación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación.

11. Analizar los proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y conceptuar sobre su pertinencia y factibilidad.
12. Proponer la actualización de las legislaciones que rijan la actividad investigativa de la Universidad.
13. Proponer criterios y procedimientos para la formalización de Grupos de Investigación y la creación, funcionamiento y evaluación de Centros, Institutos, Laboratorios y Programas de investigación.
14. Establecer los procedimientos para la presentación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación adelantados por las Unidades Académicas de la Universidad de Cartagena.
15. Promover, gestionar y apoyar la participación de la comunidad académica en los procesos de convocatoria sobre ciencia, tecnología, innovación y arte que se formulen a nivel nacional e internacional.
16. Apoyar toda modalidad de trabajo en red entre grupos, centros, institutos y laboratorios de investigación y desarrollo a nivel nacional e internacional.
17. Apoyar y promueve las políticas editoriales de la Universidad como vía de difusión y visibilidad de la investigación y el desarrollo.
18. Articular sus diferentes herramientas de información con el sistema de información de la Universidad.
19. Gestionar y apoya la creación y el fortalecimiento de redes de cooperación sobre investigación a nivel nacional e internacional.
20. Promover la participación de la Universidad en todos los escenarios regionales y nacionales en los que se formulen programas y agendas sobre ciencia, tecnología, innovación y arte.
21. Apoyar la política de internacionalización de la universidad a través de su actividad investigativa.
22. Articular la Universidad y sus políticas de investigación y extensión al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
23. Proponer políticas y establecer criterios para el manejo de los recursos destinados por la Universidad para el fomento y desarrollo de la Investigación.
24. Establecer su propio reglamento de funcionamiento.

-12-

25. Estudiar los informes de las dependencias e institutos y hacer las recomendaciones correspondientes.
26. Estudiar y aprobar los programas para el fomento y consolidación de la cultura investigativa en la universidad.
27. Impulsar la política para el fomento de los grupos y semilleros de investigación.
28. Las demás que se le asignen de acuerdo con su naturaleza.

- COMITÉ DE EXTENSIÓN

El Comité de Extensión está conformado por:

1. El Vicerrector de Investigación, quien lo presidirá.
2. Un Decano escogido por el Consejo Académico
3. El jefe del centro de extensión, o el coordinador de extensión de la dependencia.
4. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
5. Un miembro de los gremios.
6. Los jefes de centros de la Vicerrectoría.
7. Un representante de los directores de los institutos.

Son funciones del Comité de Extensión:

1. Asesorar a los organismos de decisión de la Universidad en la definición de las políticas en materia de extensión del conocimiento.
2. Estudiar las propuestas del Vicerrector de Investigación relacionadas con procedimientos para la presentación, evaluación y seguimiento de las actividades de extensión.
3. Analizar los proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y conceptuar sobre su pertinencia y factibilidad.
4. Estudiar los informes de las facultades e institutos y hacer las recomendaciones correspondientes.
5. Estudiar y aprobar los programas para el fomento y consolidación de la cultura extensionista en la universidad.
6. Las demás que se le asignen de acuerdo con su naturaleza.

- COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial está integrado por:

- El Vicerrector de Investigación o su delegado, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico o su delegado
- El Coordinador Académico.
- Un profesor con grupo A o B reconocido por Conciencias.
- El Jefe de la Sección de Publicaciones y Editorial, quien participará en el Comité con voz, pero sin voto y actuará como Secretario.

-13-

El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas editoriales y el Plan de Desarrollo del programa editorial, en consonancia con la Misión de la Universidad de Cartagena.
2. Identificar de manera prospectiva, temáticas, problemas, autores y mercados reales y potenciales para el desarrollo del Programa Editorial.
3. Estudiar y dar trámite a las propuestas editoriales que presenten las diversas Unidades Académicas de la Universidad.
4. Autorizar el uso del sello editorial de la Universidad de Cartagena en las publicaciones impresas, electrónicas o de otro tipo que sean competencia del Programa Editorial.
5. Promover y ampliar la creación de redes y vínculos con otras entidades editoriales a niveles local, nacional e internacional.
6. Definir las directrices financieras para el manejo y sostenibilidad del Programa Editorial, en concordancia con las normas internas de la Universidad.
7. Supervisar y controlar la marcha y el cumplimiento de la agenda de actividades establecidas por el Programa Editorial.
8. Promover la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales, dedicadas a la difusión y financiación de las publicaciones en los diferentes campos del conocimiento.
9. Vigilar el cumplimiento de la legislación establecida por el Consejo Superior de la Universidad de Cartagena en cuanto a derechos de autor y derechos patrimoniales.
10. Presentar anualmente al Consejo Académico un informe de su gestión.

11. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
12. Todas las demás funciones que se le asignen normativamente y que sean necesarias para el cumplimiento de sus actividades alrededor de publicaciones impresas y virtuales.

PARÁGRAFO 1o. Para el estudio de las propuestas editoriales, el Comité Editorial podrá solicitar la participación de evaluadores externos a la Universidad.

PARÁGRAFO 2o. En desarrollo de lo establecido en el numeral 4º. de este Artículo, se considera como una conducta que vulnera las políticas del Programa Editorial y la legislación que adopte la Universidad para regular la Propiedad Intelectual, Industrial y Artística, y que atenta contra el buen nombre de la Institución, cualquier publicación impresa, electrónica o de cualquier otro tipo, que use el sello de la Universidad de Cartagena sin la autorización de las instancias universitarias correspondientes. Contra quienes incurran en esta conducta, la Universidad adelantará los procesos necesarios para que se apliquen las sanciones correspondientes conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO 3o. En lo pertinente a los derechos morales y patrimoniales sobre las publicaciones, se aplicarán las normas legales y las que consagre la Universidad de Cartagena en torno a la Propiedad Intelectual, Industrial y Artística.

-14-

- COMITÉ DE POSTGRADOS

El comité de Postgrados es el organismo encargado de buscar la interacción entre las políticas de investigación de la Universidad de Cartagena y las políticas referentes con la formación en programas de pregrado y postgrado en la Universidad.

Estará constituido por:

1. El Vicerrector de Investigación, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico.
3. El Jefe del Centro de Postgrados
4. Un representante de los programas de doctorado vigentes en la Universidad
5. Un representante de los programas de las maestrías vigentes en la Universidad.
6. Un representante de los programas de las especializaciones vigentes en la universidad.

Son funciones del Comité de Postgrados.

1. Proponer políticas en materia de formación de programas de postgrado que tienen como eje la investigación (maestrías y doctorados), para aprobación del Consejo Académico y Superior.
2. Gestionar y apoyar la creación y el fortalecimiento de redes de cooperación sobre estudios de postgrados a nivel nacional e internacional.
3. Articular la Universidad y sus políticas de postgrados al sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y la ley nacional de cultura.
4. Las demás que le señalen los Consejos Superior, Académico y la Rectoría.

ARTICULO 8º. Del Vicerrector de Investigación:

El Vicerrector de Investigación es de libre nombramiento y remoción del Rector y debe reunir los siguientes requisitos: Poseer título de doctorado; tener como mínimo 5 años de vinculación con la Universidad, entre los que debe estar, ser docente con categoría de asociados mínimo. Debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en administración académica, cultural, científica, tecnológica o demostrar aportes a la ciencia, a la cultura o al desarrollo social, productivo o institucional de la Universidad de Cartagena

Son funciones del Vicerrector de Investigación:

1. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Presidir los comités que pertenecen a la Vicerrectoría de Investigación.
3. Asistir al Comité de Currículo y promover en su seno la articulación entre la Investigación y la formación en todos los niveles.

-15-

4. Estudiar los proyectos de investigación presentados por los grupos de investigación de las facultades e institutos y someterlos a consideración del Comité para el Desarrollo de la Investigación.
5. Promover relaciones entre los grupos, centros, institutos y laboratorios de Investigación con formas organizativas de investigación análoga nacional y extranjera y con organismos y entidades que financien proyectos de investigación.
6. Presentar las propuestas de políticas de investigación, e informar periódicamente al rector y a los consejos superior y académico sobre el desarrollo de funciones de la Vicerrectoría de Investigación y demás labores a su cargo.
7. Promover la actividad investigativa mediante la organización de seminarios, concursos, mesas redondas, conferencias, publicaciones, exposiciones y actividades similares, relacionadas con la investigación y la actividad científica en general.
8. Administrar los recursos destinados a la investigación en la Universidad de conformidad con las normas vigentes y de acuerdo con el presupuesto asignado.
9. Promover la proyección de los resultados de la investigación a la comunidad, favoreciendo la aplicación de los desarrollos científicos, tecnológicos, de innovación y artísticos, en beneficio de la región y del país.
10. Coordinar y gestionar la participación de la comunidad académica en las convocatorias sobre investigación, desarrollo tecnológico y cultura que se formulen a nivel nacional e internacional.
11. Las demás que le asignen el rector y los consejos superior y académico.

ARTICULO 9°. PLANTA DE CARGOS VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN.

La siguiente es la Planta de Cargos de la Vicerrectoría de Investigación:

	CARGO	CANTIDAD	ASPECTOS IMPORTANTES DEL PERFIL
1	VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN		

	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	1	Profesional con doctorado y dominio del idioma inglés.
	SECRETARÍA	1	Secretaria, con dominio del inglés.
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Con dominio del inglés.
1.1	CENTRO DE POSTGRADO		
	JEFE DEL CENTRO DE POSTGRADO	1	Profesional universitario con maestría y dominio del inglés
	ASISTENTE	1	Profesional universitario
1.1.1	SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION		
	JEFE SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	1	Profesional universitario, con dominio del inglés.
1.2	SECCION DE SERVICIOS EN CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y DONACIONES		
	JEFE DE SECCION DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y DONACIONES	1	Profesional universitario, con especialización.
1.2.1	SECCION DE MERCADEO Y VENTAS		
	JEFE DE SECCION DE MERCADEO Y VENTAS	1	Profesional universitario, con especialización en mercadeo y ventas.
1.2.2	SECCION DE COORDINACION DE PROYECTOS		
	JEFE SECCION COORDINACION DE PROYECTOS	1	Profesional universitario
1.3	SECCION DE PUBLICACIONES Y EDITORIAL		Mantiene su estructura actual.
1.4	SECCION DE ORIENTACION Y ASESORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIONES		
	JEFE DE ORIENTACION Y ASESORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIONES	1	Profesional universitario con especialización
1.5	INSTITUTOS		
1.5.1	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES INMUNOLOGICAS		Mantiene su estructura actual.
1.5.2	INSTITUTO DE MATEMÁTICAS APLICADAS		Mantiene su estructura actual.
1.5.3	INSTITUTO DE HIDRÁULICA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL		Mantiene su estructura actual.
1.5.4	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DEL CARIBE		Mantiene su estructura actual.
1.5.5	LOS DEMÁS INSTITUTOS QUE SEAN CREADOS		
	TOTAL CARGOS	10	

ARTICULO 10º. Facúltase al rector de la Universidad de Cartagena para asignar los recursos y realizar los traslados presupuétales, ajustes académicos y administrativos necesarios para el funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigación. Además para efectuar las modificaciones pertinentes en la estructura orgánica de la Universidad de Cartagena a que halla lugar por la creación de esta Vicerrectoría.

ARTICULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

LIBARDO SIMANCAS TORRES
Presidente

MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria